

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia. Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público, con la solemnidad acostumbrada, á la iglesia parroquial de San Jerónimo el Real de esta Corte el día 31 del actual, á las once de la mañana, en cuyo templo han de celebrarse las religiosas ceremonias de Sus Desposorios y Velaciones con S. A. R. la Princesa Victoria Eugenia de Battenberg.

(Gaceta del 27 de Mayo).

Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos
 CIRCULAR 961

Como á pesar de las repetidas órdenes de este Gobierno, los Alcaldes que se expresan á continuación no han remitido como es su deber, las liquidaciones del presupuesto de 1905, he acordado manifestarles por última vez, que si en el improrrogable plazo de quinto día, á contar desde la inserción de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, no cumplen el servicio indicado, pasaré los antecedentes al Juzgado de instrucción, para que les sea exigida la multa y recargos, como asimismo las responsabilidades á que

se hagan acreedores por su marcada desobediencia.

Logroño 26 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
 Antonio González López

**

Alcaldes á que se refiere la presente circular

Agoncillo	Leza de río Leza
Ajamil	Navajún
Albelda	Nieva
Alberite	Ollauri
Autol	Ribafrecha
Azofra	Ribas
Carbonera	Rodezno
Cervera	Torremontalvo
Cordován	Tobía
Cornago	Turruncún
Corporales	Uruñuela
Entrena	Valdemadera
Fonzalecho	Villamediana
Herce	Villanueva de Cameros
Hormilla	Villar de Torre
Hormilleja	Villarroya
Lardero	Villavelayo
Leiva	

CIRCULAR.—Censos 960

Habiendo hecho caso omiso los vecinos de Ribafrecha y Lagunilla ó herederos de los mismos que abajo se relacionan, de la orden dada por este Gobierno en el BOLETÍN OFICIAL núm. 80, de 13 de Abril de 1904, sobre pago del censo de «Viloria» al Municipio de Leza de río Leza, en virtud de que no han cumplido ninguna de las tres cláusulas de dicha orden y por consiguiente perdido todo el derecho tanto á las fincas como á los frutos y toda clase de plantaciones que existen en las mismas; y teniendo en cuenta lo prevenido en los artículos 362 del Código civil y 534 del Código penal, se les anuncia á dichos señores por esta circular se abstengan de entrar en dichas posesiones á levantar ninguna clase de frutos tanto de cereales como maderables, pues de lo contrario, una vez denunciados por la Guardia civil ó Guardas municipales

y demás Autoridades que de mí dependan á quienes interese este servicio, exigiré sin contemplación alguna las responsabilidades consiguientes.

Logroño 25 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
 Antonio González López

Deudores vecinos de Ribafrecha ó herederos

Manuel Nicolás Sáenz, José Castroviejo Herreros, Manuel Cabezon Ramírez, Enrique Díez y Díez, Policarpo García Viana, Santiago Laencina Sáenz, Manuel Montalvo Corral, Agustín Martínez, Guillermo Nicolás, Timoteo Ortega Orte, Liborio Pinillos Arnedo, Martín Ruiz Clavijo, Lorenzo Ruiz Clavijo, José María Ruiz Clavijo, Juan Ruiz Clavijo, Matías Ruiz Clavijo, Lorenzo Revilla Arbo, Santiago Sáenz.

Deudores vecinos de Lagunilla ó herederos

Santiago Buzarra, Francisco Díez Soto, Valentin Yécora Yécora, Francisco Yécora Rico, Tomás González, Valentín Martínez Aauri, Agapito Oliván Fernández, Nemesio Oliván Fernández, Braulio Pinillos Fernández, Wenceslao Ramirez Ramirez, Baltasar Ruiz Pérez, Celedonio Ruiz Pérez, Eugenio Ruiz, Isidro Sáenz Cenzano, Santiago Sáenz García, Gregorio Sáenz García, Tiburcio Sáenz Ruiz, Paulino Sáenz García, José María Viguera Orio, Eugenio Iñiguez Pérez, Domingo Buzarra, Alejandro Buzarra, Bernardino Buzarra, Modesto Cenzano Sáenz.

Delegación
 de Hacienda
 Anuncio 957

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas con fecha 17

de Mayo actual, dirige á esta Delegación la circular siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1906, el cupón número 19 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; ésta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo, se reciban por esa Delegación sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 25 de Mayo de 1906.—El Interventor de Hacienda, José Prósper.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

CLASES PASIVAS 958

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde:

Día 1.º de Junio

Jubilados, Montepío civil y Mesadas de supervivencia.

Día 2

Retirados de Guerra y Marina y remuneratorias.

Día 4

Montepío militar.

Día 5

Todas las nóminas indistintamente, y retenciones.

Logroño 26 de Mayo de 1906.
—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Tesorería de Hacienda

956

Con fecha 23 del actual, el Arrendatario del servicio de recaudación en esta provincia, ha separado del cargo de Recaudador de dicho arriendo á D. Raimundo Ayesa.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registrador de la propiedad y de los contribuyentes.

Logroño 26 de Mayo de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ACADEMIA DE DERECHO y demás Ciencias sociales

BILBAO

951

Por acuerdo de esta Academia, se abre un concurso público para premiar con 1.000 pesetas y la impresión, en su caso, la mejor Memoria que se presente sobre el siguiente

TEMA

«Proyecto de organización de las Instituciones tutelares de la infancia abandonada.»

Bases generales de la Convocatoria

1.º Deberán ser los trabajos originales é inéditos, escritos en lengua castellana y sin firma ni señal alguna que indique su procedencia. Estarán señalados con un lema que corresponderá al de la plica en la que se consignen el nombre y dos apellidos del autor ó autores y señas de su domicilio.

2.º Los autores remitirán sus trabajos al Secretario de la Academia, D. J. Benito Marco y Gardoqui, Ronda, núm. 22, Bilbao, antes de las diez de la noche del día 15 de Octubre de 1906.

3.º El premio se otorgará tan sólo al mérito absoluto.

4.º El Jurado podrá adjudicar el número de accesits que crea conveniente. Para hacer público el nombre de los favorecidos se consultará antes con los interesados.

5.º El Jurado calificador lo compondrán: el Excmo. Sr. Don Pablo de Alzola y Minondo, Presidente; Ilmo. Sr. D. Leopoldo Jiménez, Dr. D. Enrique de Areilza, Excmo. Sr. D. Enrique de Aresti, D. Francisco de Ibarrolaza, Presbítero, D. Gabriel M.º de Ibarra y de la Revilla, vocales, y D. Gregorio Prados Urquijo, Secretario.

6.º Quedan reservados al autor premiado la propiedad y todos los derechos de su obra, pudiendo la Academia imprimir la cuantas veces lo tenga por conveniente, pero con el compromiso de no poner á la venta los ejemplares.

7.º No se devuelven los originales de los trabajos que se presenten, y después del fallo del Jurado se quemarán los sobres que contengan los nombres de los autores no premiados.

8.º Se admitirán fuera de concurso los estudios que se reciban con este carácter y los que no reunieran las condiciones del anuncio, pudiendo la Academia publicar aquellos que á juicio del Jurado merecieren ser conocidos.

9.º Dictado el fallo por el Jurado calificador, todos los trabajos que se presenten, se pondrán á la disposición de la Excm. Diputación de Vizcaya para que le sirvan de información en el establecimiento del Asilo de jóvenes abandonados que tiene en estudio.

ADVERTENCIA:

Los concursantes hallarán en la Secretaría de la Academia de derecho y demás Ciencias sociales, las explicaciones ó aclaraciones á estas bases, que estimen necesarias.

Bilbao 15 de Mayo de 1906.—El Presidente, Ramón de San Pelayo.—El Secretario general, J. Benito Marco y Gardoqui.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORRE DE CAMEROS

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1904.

Primer trimestre

Sesión del día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando designar el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, y

que se expongan al público las listas de compromisarios para Senadores.

Sesión del día 10

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el último trimestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó proceder al examen de las cuentas del presupuesto de 1903 y 1902, cuyo acto se verificó seguidamente.

Sesión del día 17

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó proceder á la formación de secciones para constituir la Junta municipal y remitir al Sr. Juez municipal la lista de contribuyentes para la elección de Jurados.

Se acuerda citar al único mozo alistado, á fin de que comparezca á la rectificación del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 28

Se acordó exponer al público la instancia presentada por D. Pedro Martínez Olmos, excusándose de los cargos de Alcalde y Concejal de este Ayuntamiento.

Sesión del día 31

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se informó negativamente la instancia presentada por el Sr. Alcalde D. Pedro Martínez Olmos, excusándose de dicho cargo.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobados por la Superioridad el padrón y lista cobratoria de cédulas personales.

Se concedió licencia por quince días al Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 16 de Febrero

Se verificó el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 21

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el Vocal de la Junta municipal D. Julián Martínez, excusándose de dicho cargo, y el Ayuntamiento acordó admitir la renuncia.

También se dió cuenta de otro escrito del vocal Félix Domínguez, protestando contra el nombramiento de varios Sres. asociados, por ser parientes dentro del cuarto grado, de algunos Sres. Concejales, por todo lo cual, y en vista de la incompatibilidad que resulta, el Ayuntamiento acordó proceder á un nuevo sorteo.

Se acuerda fijar como definitivas las listas electorales para compromisarios de Senadores.

Sesión extraordinaria del día 22

Se dió lectura del acuerdo de la Excm. Comisión provincial admitiendo la excusa de los cargos de Alcalde y Concejal á D. Pedro Martínez Olmos, y se acuerda dar cuenta al Sr. Gobernador civil, á fin de que se sirva convocar á elección parcial de Concejales, toda vez que existen vacantes la tercera parte del número de éstos.

Sesión extraordinaria del día 27

Quedó constituida la nueva Junta municipal con los individuos á quienes correspondió en el segundo sorteo celebrado.

Sesión del día 28

Se aprobó la anterior y se acordó anunciar por bando el día en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados.

Sesión extraordinaria del día 7 de Marzo

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó ingresar el primer trimestre del cupo provincial, é interesar nuevamente al Sr. Gobernador civil se sirva designar el día en que ha de tener lugar la elección parcial de Concejales en este término municipal.

Sesión del día 13

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta de la convocatoria para la elección parcial de Concejales de este Municipio, acordando lo necesario para la celebración de la misma.

Se trataron varios asuntos de quintas.

Sesión del día 20

Fué aprobada el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentar cuanto en ella se ordena.

Se acuerda nombrar en comisión á D. Francisco Benito para que comparezca al juicio de exenciones ante la Comisión mixta.

Habiendo ingresado de más en la Hacienda la cantidad de 83'02 pesetas por el primer trimestre de consumos, se acordó examinar la ley de Presupuestos generales del Estado, y si procede, hacer la oportuna reclamación.

Se trataron varios asuntos relativos á quintas.

Torre de Cameros 8 de Abril de 1904.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día de hoy, se acuerda remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torre de Cameros 10 de Abril de 1904.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—El Alcalde accidental, Juan Francisco Martínez.

Segundo trimestre

1689

Sesión del día 10 de Abril

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda proceder á la rectificación del Censo electoral, y se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre del año actual, acordando remitirlo al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión del día 17

Se aprobó la anterior, y en virtud de la elección parcial de Concejales verificada el día 31 de Marzo último, se constituyó el nuevo Ayuntamiento.

Se acuerda hacer entrega al nuevo Alcalde, por inventario, de todos los documentos y objetos pertenecientes al Municipio, designando el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Sesión del día 24

Después de aprobar el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentarla.

Se acordó proceder al reparto de consumos del 2.º trimestre, aumentando 166'04 pesetas para el completo pago de las atenciones de Instrucción pública.

Sesión del día 1.º de Mayo

Se aprobó la anterior, y se acordó publicar un bando, á fin de que el vecindario acuda á pagar la contribución del 2.º trimestre.

Se acordó el arreglo del buzón de Correos, y se designan las casas necesarias para alojamiento de la Guardia civil.

Sesión extraordinaria del día 4

Se acordó proceder al recuento general de la ganadería existente en esta localidad.

Sesión del día 8

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda nombrar en comisión á D. Francisco Benito para que concurre á la celebración del juicio de exenciones.

Por último se acordó vedar el Egido y Valdichaparro.

Los días 15 y 22 se aprobaron las anteriores y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tratándose los asuntos relacionados con la misma.

Sesión del día 29

Fué aprobada el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda proceder á la modificación de las denuncias de ganados y exigirlos según determina la ley Municipal.

Por último se acuerda nombrar á D. Lino Laya, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Sesión del día 5 de Junio

Se aprobó la anterior y se dió lectura de la correspondencia oficial.

Se acuerda ingresar del 2.º trimestre del cupo provincial, y solicitar del Sr. Ingeniero de Montes autorización para cortar en la Dehesa boyal tres robles con destino al arreglo de un puente.

Sesión del día 12

Fué aprobada la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los acuerdos relativos al cumplimiento de cuanto en la misma se ordena.

Se acordó manifestar al Sr. Alcalde saliente, proceda sin más demora á practicar la obra de la casa-Escuela.

Sesión del día 19

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia

oficial, acordando informar en sentido negativo una instancia que el vecino Manuel Martínez eleva al señor Gobernador.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta anterior y se acuerda remitir á la Administración de Hacienda el apéndice al amillaramiento, para su aprobación; comunicar al Alcalde de Jalón que desde esta fecha quedan sin efecto las concordias establecidas entre ambos pueblos referentes á imposición de multas por pastoreo abusivo; manifestar al Sr. Juez de primera instancia del partido resuelva lo antes posible el juicio pendiente de resolución instado por esta Alcaldía contra los ganaderos de Ribavellosa por pastoreo abusivo; solicitar del Sr. Gobernador civil de la provincia una pareja de la Guardia civil del puesto de Soto, que permanezca en esta villa durante la festividad de la misma, y por último, dar cuenta de un oficio del Sr. Maestro de esta villa, suplicando á la Corporación se sirva señalar el día en que han de tener lugar los exámenes de los niños que asisten á la Escuela, acordando que estos tengan lugar el día 3 de Julio próximo.

Torre de Cameros 8 de Julio de 1904.

—El Secretario, Leopoldo Sánchez.

— 22 —

CAPÍTULO VI

INSTITUCIONES BENÉFICAS DEL CUERPO DE VETERINARIOS TITULARES

Art. 54. La Junta de gobierno y Patronato procederá á la fundación de un Montepío del Cuerpo, cuya reglamentación se hará previa detenida y amplia información pública, y necesariamente en forma tal que el capital de dicho Montepío tenga en todo tiempo que ser reconocido y garantido como de propiedad particular, y respetado en igual forma que lo sean por las leyes del Reino los bienes de un particular cualquiera.

Art. 55. Los fines de dicho Montepío serán los siguientes:

1.º Asegurar á los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia en caso de inutilización para el ejercicio profesional por edad ó por enfermedad incurable.

2.º Asegurar á los Titulares una pensión temporal en caso de que sin culpa propia se vean imposibilitados de ejercer la profesión durante determinado tiempo.

3.º Asegurar á las viudas y huérfanos de los individuos del Cuerpo una pensión vitalicia, á las primeras que no contraigan nuevas nupcias, y hasta la mayoría de edad ó hasta tener estado los segundos, según sean varones ó hembras.

4.º Procurar la exacción de honorarios á los clientes morosos.

Art. 56. La Junta de gobierno y Patronato procederá también á la fundación de uno ó varios Colegios de huérfanos de individuos del Cuerpo, donde puedan albergarse, mantenerse y educarse durante el tiempo que el Reglamento especial determine.

Art. 57. Cada institución benéfica del Cuerpo de Veterinarios titulares se regirá por un Reglamento especial.

Art. 58. Para el sostenimiento del Montepío y del Colegio de huérfanos se destinarán los recursos siguientes:

— 23 —

1.º Las acciones que se emitan, y que únicamente podrán adquirir los individuos del Cuerpo.

2.º Las cuotas que con este objeto se impongan á los Veterinarios del Cuerpo.

3.º Las subvenciones oficiales y particulares que puedan conseguirse.

4.º Los donativos, legados, herencias, suscripciones, etcétera, etc., que con dicho objeto se reciban y procuren.

5.º El superávit que pueda resultar anualmente en los fondos de la Junta de gobierno y Patronato y de la Comisión permanente de Defensa.

6.º Los timbres que á título de sobretasa de honorarios se puedan crear legalmente conforme á las disposiciones vigentes y previa autorización del Ministerio de Hacienda.

7.º Todos los demás ingresos que puedan conseguirse por medios lícitos y decorosos.

CAPÍTULO VII

FONDOS DEL CUERPO

Art. 59. Para subvenir á los gastos inherentes á la gestión de la Junta de gobierno y Patronato se fijará anualmente por la misma una cuota que deberán pagar los individuos del Cuerpo de una sola vez, á su ingreso los de nueva entrada, y en el mes de Enero los demás, y proporcional á sus sueldos ó situación.

Art. 60. Antes de fijar la cuantía de la cuota anual de que habla el artículo anterior, la Junta de gobierno y Patronato cuidará de hacer su presupuesto y el de la Comisión permanente de Defensa, á fin de que en ningún caso resulte déficit, y de que no se exija en lo posible un sacrificio inútil y excesivo á los individuos del Cuerpo.

Art. 61. La Junta de gobierno está facultada para suplir si fuere necesario las insuficiencias de los fondos de la Comisión permanente de Defensa con los de la mencionada

Aprobado el precedente extracto en sesión de 10 del actual, se acuerda su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Torre de Cameros 11 de Julio de 1904.—El Secretario, Leopoldo Sánchez.—El Alcalde, Félix Domínguez.

Tercero y cuarto trimestres

644

Sesión del día 2 de Julio

Se aprobó el acta anterior y se enteró la Corporación de la correspondencia oficial.

Se acordó celebrar la fiesta de San Cristóbal en la misma forma que otros años, y convocar al vecindario para proceder al arreglo del reloj de la villa.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados en el 2.º trimestre del año actual, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 9

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, procediéndose, acto seguido, á la liquidación del presupuesto de 1904.

Sesión del día 16

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acuerda notificar el nombramiento á los Sres. Vocales de la Junta pericial, y nombrar á D. Juan Muro, para la comprobación de pesas y medidas.

Pasan á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1904.

Se invitó á los Sres. Concejales para que asistan á presenciar los exámenes generales que se verificarán en este día.

Sesión del día 23

Fué aprobada el acta anterior, y después de dar cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda fijar al público las cuentas municipales de 1904, y arreglar el reloj de la villa, contratando con el relojero D. Joaquín García.

Sesión del día 30

Se aprobó la anterior y se nombró comisionado para el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, á D. Francisco Benito.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Los días 6 y 12 de Agosto no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión del día 18

Se aprobó la anterior y se procedió á la formación del proyecto de presupuesto ordinario para 1906.

Sesión del día 27

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda adoptar como de costumbre el concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos.

Los días 3 y 10 de Septiembre no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión del día 17

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda el ingreso por consumos del tercer trimestre.

Los días 1.º, 8, 22 y 29 de Octubre, se aprobaron las actas respectivas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 19 de Noviembre

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial.

Se acuerda ingresar el 4.º trimestre de consumos; devolver al Sr. Ingeniero Agrónomo los dos ejemplares de «Sociología Agrícola», por encontrarse escaso de fondos este Municipio; remitir los repartimientos de la contribución y el padrón de cédulas personales para el año 1906; informar en sentido negativo la instancia de varios vecinos sobre abono del reintegro de las cuentas municipales de 1879-80 á 1885-86.

El día 26 no se celebró sesión y los días 3, 17 y 24 de Diciembre, se aprobaron las actas respectivas y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta anterior y se hi-

cieron varios nombramientos municipales.

Sesión del día 25 de Marzo

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto precedente, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Torre de Cameros 8 de Abril de 1906.—El Secretario, Nicolás Martínez.—El Alcalde, Lorenzo del Pueyo.

Anuncio oficial

JUBERA

948

Don Aniceto Fernández Adán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Jubera;

Hago saber: Que fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas conforme dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Jubera 23 de Mayo de 1906.—Aniceto Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL

— 24 —

Junta, y para distribuir la suma total á que ascienda la recaudación de la cuota establecida por el art. 59, en forma de que resulten suficientemente dotados los dos presupuestos que menciona el art. 60.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Todas las vacantes de Titulares previstas desde la publicación de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio de 1903 hasta 23 de Enero de 1904 estarán sujetas á nueva provisión si los nombrados para dichas plazas no tenían en la primera de las fechas citadas el requisito que como indispensable exigía el art. 92, de llevar en aquella fecha más de cuatro años en el desempeño de una misma titular ó más de seis en el de varias.

2.ª Las plazas de Veterinarios titulares provistas desde 23 de Enero de 1904, fecha de la publicación de la vigente Instrucción general de Sanidad, serán anunciadas y provistas de nuevo con carácter definitivo, y con arreglo á las prescripciones de la misma Instrucción, si los nombrados para dichas plazas no tenían al serlo alguna de las seis condiciones que como indispensables establece el art. 91.

La segunda de dichas condiciones no se reputará como legítima á aquellos individuos que la hayan fundado en haber sido nombrados Titulares desde 14 de Julio de 1903 hasta 23 de Enero de 1904 sin tener la condición 1.ª del art. 92 de la Instrucción vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan derogados todos los Reglamentos y demás disposiciones administrativas que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Madrid 22 de Marzo de 1906.—Aprobado por S. M.—
C. DE ROMANONES.

— 21 —

Gobernadores, Alcaldes y Autoridades del orden judicial.

Art. 52. El incumplimiento de los deberes que este Reglamento impone á los Veterinarios del Cuerpo será corregido por la Junta de gobierno y Patronato, previo expediente especial, con acusación sostenida por un Facultativo designado por la expresada Junta, y con audiencia del interesado, con una de las correcciones siguientes, comprendidas en la escala que establece el art. 104 de la Instrucción general:

- 1.ª Amonestación privada en oficio firmado por el Presidente y el Secretario.
- 2.ª Multa de 50 pesetas, con destino á las instituciones benéficas del Cuerpo.
- 3.ª Multa de 125 pesetas, con igual destino.

Además de las expresadas correcciones, la Junta de gobierno y Patronato podrá imponer las consignadas en el número 2.º del citado art. 104 de la Instrucción general, consistentes en amonestación por oficio publicado en los periódicos profesionales, reservándose dicha Junta la potestad de dar conocimiento de la corrección impuesta á los Titulares del partido ó de la provincia en que resida el amonestado, en sustitución de la publicación en los periódicos profesionales.

Art. 53. Los Veterinarios titulares tendrán á su cargo la inspección completa de mercados públicos y privados, fábricas de embutidos, fieltos, carnicerías, mondonguerías, casas de comidas, tabernas, lecherías, cafés y demás establecimientos análogos, las verdulerías, pescaderías, etc., etc., en la forma prevenida en el Reglamento de 24 de Febrero de 1859 ó de otro más moderno si lo hubiese promulgado el Ministerio respectivo, y los artículos 95 y el enunciado 5.º de la citada Instrucción, comprensivo de los artículos 136 al 145 inclusive de la misma, ajustándose en lo que afecte al cumplimiento de las cláusulas del contrato á las instrucciones que les comuniquen los Alcaldes como Presidentes de los Ayuntamientos.